

Decreto N° 6426, que suprime el Control para la Importación de Tubería de Hierro Centrifugado y de Alambre de Púas.

G. O. No. 8550, del 15 de Febrero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6426

VISTA la Ley N° 5112 del 24 de abril de 1959, que ratifica la N° 2700 del 28 de enero de 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Queda suprimido el Control para la Importación de Hierro Centrifugado y de Alambre de Púas, y en consecuencia, queda derogado el Decreto 5469, del 22 de enero de 1960.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y uno, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6427, que pone a cargo del Capitán de Navío David Antonio Hart Dottin, M. de G., las atribuciones conferidas por los Decretos N° 8620, que prohíbe la salida del país, de hierro viejo; N° 759 que sujeta a una autorización la exportación de plomo usado, y N° 1288, que exige un permiso para la exportación de bronce y cobre usado.

G. O. No. 8550, del 15 de Febrero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6427

En uso de las facultades de que estoy investido por la Ley N° 5112 de fecha 24 de abril de 1959, que ratifica la N° 2700 del 28 de enero de 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

Art. 1.—Las atribuciones conferidas por los Decretos N° 8620, que prohíbe la salida del país de hierro viejo, N° 759, que sujeta a una autorización la exportación de plomo usado, y N° 1288, que exige un permiso para la exportación de bronce y cobre usados, de fechas 24 de octubre de 1952, 9 de abril

D E C R E T O :